



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No. 02073

«Por la cual se actualiza la Política de Austeridad del Gasto Público en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por el artículo 40, numerales 1 y 5 de la Ley 938 de 2004, y el artículo 5, numerales 1 y 5 del Acuerdo 67 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, las actuaciones de los órganos del poder público deben desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, economía, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientados al adecuado cumplimiento de los fines del Estado y a la correcta administración de los recursos públicos.

Que la Ley 1473 de 2011, modificada por la Ley 2155 de 2021, establece disposiciones en materia de sostenibilidad fiscal y adopta medidas orientadas a fortalecer la disciplina fiscal y la eficiencia en el manejo del gasto público.

Que el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 dispone que el Gobierno Nacional reglamentará anualmente el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, con el propósito de promover la eficiencia, racionalización y control en el uso de los recursos públicos.

Que el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, establece disposiciones relacionadas con la administración y ejecución del presupuesto público, así como lineamientos orientados a la eficiencia y racionalización del gasto público.

Que las entidades que ejecutan recursos del Presupuesto General de la Nación deben adoptar medidas orientadas a la racionalización del gasto público, la optimización de los recursos institucionales y el fortalecimiento de la gestión pública.

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como entidad que integra el Presupuesto General de la Nación, debe implementar lineamientos institucionales orientados a promover la austeridad, eficiencia, transparencia y sostenibilidad en el uso de los recursos públicos, en concordancia con las disposiciones y directrices expedidas por el Gobierno Nacional.

Que la política institucional de austeridad del gasto constituye el marco para la adopción de medidas administrativas que permitan optimizar el uso de los recursos institucionales y fortalecer la gestión pública para el cumplimiento de la misión institucional, sin comprometer la calidad técnico-científica, la oportunidad en la prestación de servicios forenses ni el adecuado desarrollo de las funciones misionales del Instituto.

Que se hace necesario establecer y actualizar la Política Institucional de Austeridad del Gasto del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un marco de referencia que oriente la gestión administrativa y financiera de la entidad, y permita la implementación de medidas de racionalización del gasto conforme a las disposiciones vigentes en la materia.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No. 02073

«Por la cual se actualiza la Política de Austeridad del Gasto Público en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

RESUELVE:

ARTÍCULO 01°. Objeto. Actualizar los lineamientos institucionales para la implementación de la Política de Austeridad del Gasto Público en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, orientados a promover la eficiencia, racionalización, transparencia y sostenibilidad en el uso de los recursos públicos, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y las directrices que en materia de austeridad del gasto público expida el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 02. Ámbito de Aplicación. La Política Institucional de Austeridad del Gasto Público es aplicable a todas las dependencias, procesos y niveles organizacionales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por ello, las áreas de la entidad deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para dar los lineamientos aquí establecidos, en el marco de sus competencias y responsabilidades que promueva el uso eficiente, racional y transparente de los recursos públicos.

Así mismo, las disposiciones de esta política deberán ser observadas por todos los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores que intervengan en la planeación, administración, ejecución, seguimiento o control de los recursos públicos asignados a la entidad.

ARTÍCULO 03°. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. La contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá realizarse únicamente cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de las funciones y fines del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y siempre que dichas actividades no puedan ser desarrolladas con personal de planta, requieran conocimientos especializados, o sea insuficiente el personal de la Entidad.

Las dependencias deberán verificar previamente la disponibilidad de talento humano en la planta de personal y justificar la necesidad de la contratación conforme a los principios de eficiencia, economía y racionalización del gasto público.

ARTÍCULO 04°. Horas extras y vacaciones. El reconocimiento y pago de horas extras deberá limitarse a los casos estrictamente necesarios para garantizar la continuidad del servicio, la atención de las funciones misionales, las urgencias médico-legales y las funciones de conducción asignadas.

El otorgamiento, autorización y reconocimiento de horas extras deberá realizarse conforme a las disposiciones legales vigentes y a los actos administrativos internos mediante los cuales el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reglamenta la jornada laboral y las condiciones para su reconocimiento.

En relación con las vacaciones, la entidad deberá programar su disfrute mediante el Plan Anual de Vacaciones, en procura de evitar su acumulación o interrupción, salvo por necesidades del servicio o en los casos previstos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 05°. Comisiones de servicio y comisiones de estudio. Las comisiones de servicio y de estudio deberán autorizarse únicamente cuando resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones misionales o institucionales de la Entidad.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No. 02073

«Por la cual se actualiza la Política de Austeridad del Gasto Público en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

Las comisiones deberán tramitarse de conformidad con la normatividad vigente y con los actos administrativos internos que regulen la materia en el Instituto.

Las comisiones de servicio al exterior deberán contar con autorización previa del Director General del Instituto, conforme con las disposiciones que regulan la materia. Cuando las comisiones impliquen desplazamientos internacionales, el suministro de tiquetes aéreos deberá efectuarse de conformidad con la normatividad vigente y con los actos administrativos internos que regulen la materia en el Instituto.

ARTÍCULO 06°. Suministro de tiquetes. El suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento de los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses deberá responder a criterios de necesidad del servicio y racionalización del gasto público.

La adquisición de tiquetes aéreos se realizará en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo en los casos debidamente justificados, en particular cuando por razones de urgencia, oportunidad del servicio o condiciones de disponibilidad del mercado no sea posible acceder a dichas tarifas. Su autorización y gestión deberá efectuarse de conformidad con la normatividad vigente y con los actos administrativos internos que regulen la materia en el Instituto.

ARTÍCULO 07°. Reconocimiento de viáticos. El reconocimiento y pago de viáticos para los servidores públicos, se realizará de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la escala de viáticos aplicable en cada vigencia y los actos administrativos internos que regulen la materia.

Cuando la totalidad de los gastos de manutención y alojamiento derivados de la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al reconocimiento de viáticos por parte del Instituto.

Cuando dichos gastos sean asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente podrá reconocerse la diferencia correspondiente de manera proporcional, conforme a la normatividad vigente y a los criterios establecidos por la entidad.

ARTÍCULO 08°. Eventos institucionales. La organización de eventos institucionales deberá orientarse bajo criterios de eficiencia, racionalización del gasto y optimización de los recursos públicos.

Para la realización de eventos, se deberá evaluar la viabilidad de desarrollarlos mediante modalidades virtuales o híbridas, con el fin de optimizar los recursos y reducir los costos asociados.

Cuando excepcionalmente los eventos deban realizarse de manera presencial, se dará prioridad al uso de espacios institucionales disponibles. En caso de no contar con dichos espacios, se podrán utilizar alternativas externas, garantizando criterios de austeridad, eficiencia y uso adecuado de los recursos públicos.

En los eventos presenciales, se deberán racionalizar los gastos asociados a su organización, limitándolos a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No. 02073

«Por la cual se actualiza la Política de Austeridad del Gasto Público en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

ARTÍCULO 09°. Arrendamientos, mantenimiento de bienes inmuebles, cambios de sede y adquisición de bienes muebles. La celebración de contratos de arrendamiento, el mantenimiento de bienes inmuebles, el cambio de sede y la adquisición de bienes muebles deberán responder a necesidades debidamente justificadas para garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las funciones misionales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Las dependencias deberán evaluar permanentemente alternativas que permitan optimizar el uso de la infraestructura institucional y racionalizar los gastos asociados a estas actividades.

ARTÍCULO 10°. Vehículos oficiales y combustibles. El uso y administración de los vehículos oficiales deberá orientarse por criterios de eficiencia, racionalización del gasto y optimización de los recursos públicos.

La adquisición de vehículos automotores se realizará únicamente cuando resulte necesaria para garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales y conforme a las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Las dependencias deberán promover el uso adecuado del parque automotor institucional y el consumo responsable de combustibles.

ARTÍCULO 11°. Publicidad estatal. El Instituto se abstendrá de celebrar contratos de publicidad o propaganda personalizada que promuevan la gestión institucional o la de sus servidores públicos.

Las actividades de divulgación institucional deberán responder exclusivamente a fines informativos, pedagógicos o de interés público relacionados con el cumplimiento de la misión de la entidad, observando criterios de eficiencia, racionalización del gasto y uso adecuado de los recursos públicos.

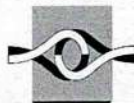
Las publicaciones o avisos que deban realizarse en cumplimiento de disposiciones legales o administrativas, tales como edictos, publicaciones en el Diario Oficial u otros medios oficiales, podrán efectuarse conforme a la normatividad vigente.

Las dependencias deberán velar por el adecuado control y uso de los recursos destinados a estas actividades, evitando gastos innecesarios y que garanticen el cumplimiento de los principios de austeridad del gasto público.

ARTÍCULO 12°. Papelería y telefonía. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses promoverá el uso preferente de medios electrónicos y digitales en el desarrollo de sus actividades administrativas y misionales, con el fin de racionalizar el consumo de papelería, impresiones y material de oficina.

Así mismo, se promoverá la adopción de lineamientos, estrategias o iniciativas institucionales orientadas a la política de Cero Papel, la transformación digital y el uso eficiente de los recursos tecnológicos, cuando resulte aplicable.

En relación con los servicios de telefonía, se adoptarán medidas orientadas a la racionalización del gasto, incluyendo la reducción en la adquisición y renovación de equipos celulares, así como en los planes de telefonía móvil, internet y datos, garantizando su uso estrictamente necesario para el cumplimiento de las funciones institucionales.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No. 02073

«Por la cual se actualiza la Política de Austeridad del Gasto Público en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

ARTÍCULO 13°. Prelación de encuentros virtuales. Se promoverá el uso de encuentros no presenciales (virtuales) para el desarrollo de las actividades institucionales. Cuando resulte indispensable el desplazamiento físico de los servidores públicos, este deberá ser mínimo, plenamente justificado y directamente relacionado con el cumplimiento de las funciones institucionales, indicando la actividad a desarrollar.

Lo anterior, con el fin de racionalizar los gastos asociados a desplazamientos, tales como viáticos y tiquetes.

ARTÍCULO 14°. Suscripciones a periódicos, revistas, publicaciones especializadas y bases de datos. Las suscripciones a periódicos, revistas, publicaciones especializadas y bases de datos electrónicas deberán realizarse únicamente cuando resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones misionales o de apoyo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

ARTÍCULO 15°. Servicio de seguridad y vigilancia. La contratación del servicio de seguridad y vigilancia deberá responder a las necesidades institucionales relacionadas con la protección de las instalaciones, los bienes y las personas que interactúan con la entidad.

Las dependencias deberán evaluar, cuando resulte viable, la implementación de herramientas tecnológicas u otras alternativas que permitan optimizar la prestación de este servicio.

ARTÍCULO 16°. Uso eficiente de los servicios públicos. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses promoverá el uso eficiente de los servicios públicos, en especial los relacionados con energía eléctrica y agua, recursos necesarios para el funcionamiento de la entidad.

Las dependencias deberán adoptar medidas orientadas al uso racional de estos recursos, con el fin de optimizar el gasto público y contribuir al cumplimiento de los lineamientos de austeridad del gasto establecidos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 17°. Sostenibilidad ambiental y uso responsable de recursos. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses promoverá la adopción de prácticas orientadas

al uso responsable de los recursos y a la sostenibilidad ambiental en el desarrollo de sus actividades institucionales.

Para tal efecto, adoptará entre otras, las siguientes medidas:

1. Realizar sensibilizaciones dirigidas a los servidores públicos y contratistas relacionadas con el ahorro de agua y energía al interior de la entidad.
2. Desarrollar capacitaciones sobre reciclaje y gestión de residuos, dirigidas a todas las dependencias de la Entidad.
3. Fomentar la instalación y uso de sistemas de ahorro de energía y agua, tales como temporizadores, luminarias eficientes u otros mecanismos que contribuyan a la reducción del consumo de recursos.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No. 02073

«Por la cual se actualiza la Política de Austeridad del Gasto Público en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

4. Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, así como la maximización de la vida útil de las herramientas de trabajo y el reciclaje de equipos tecnológicos.
5. Promover el uso de medios de transporte ambientalmente sostenibles, tales como bicicletas, transporte público u otros mecanismos que contribuyan a la reducción del impacto ambiental.

ARTÍCULO 18°. Contratación de estudios, diseños, asesorías o consultorías. Antes de adelantar la contratación de estudios, diseños, asesorías o consultorías, las dependencias deberán verificar si la entidad cuenta con estudios previos o información técnica que pueda ser utilizada total o parcialmente para el cumplimiento del objeto propuesto.

Cuando se requiera adelantar este tipo de contratación, deberá justificarse su necesidad y pertinencia conforme a los principios de eficiencia y racionalización del gasto público.

ARTÍCULO 19°. Condecoraciones y elementos institucionales de reconocimiento. La adquisición o entrega de condecoraciones, reconocimientos, recordatorios institucionales, souvenirs o elementos similares deberá observar criterios estrictos de austeridad, racionalización del gasto y pertinencia institucional.

Este tipo de elementos únicamente podrá adquirirse o entregarse cuando se encuentren debidamente justificados en el marco de actividades institucionales, actos protocolarios o reconocimientos oficiales directamente relacionados con el cumplimiento de la misión de la entidad.

En todo caso, las dependencias deberán abstenerse de incurrir en erogaciones innecesarias asociadas a este tipo de elementos y dar cumplimiento a las prohibiciones o restricciones que en materia de austeridad del gasto público establezca el Gobierno Nacional para cada vigencia.

ARTÍCULO 20°. Verificación de inventarios en la planeación de adquisiciones. Las dependencias del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, al momento de identificar necesidades de adquisición de bienes en el marco del Plan Anual de Adquisiciones, deberán verificar previamente la disponibilidad de elementos en inventario o en los almacenes institucionales.

La adquisición de bienes deberá sustentarse en necesidades reales del servicio y en la inexistencia o insuficiencia de los elementos requeridos en el inventario institucional.

Las dependencias deberán adoptar las medidas necesarias para optimizar el uso de los bienes disponibles y evitar adquisiciones innecesarias que puedan generar riesgos de uso ineficiente de los recursos públicos o detrimento patrimonial.

ARTÍCULO 21°. Reducción de Transferencias Corrientes. En relación con la medida de reducción del cinco por ciento (5 %) de las transferencias corrientes establecida en los lineamientos de austeridad del gasto público, se precisa que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no realiza este tipo de transferencias en el desarrollo de sus funciones, razón por la cual dicha disposición no resulta aplicable para la entidad.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No. 02073

«Por la cual se actualiza la Política de Austeridad del Gasto Público en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

ARTÍCULO 22°. Formulación del Plan Institucional de Austeridad del Gasto. Anualmente, se formulará el Plan Institucional de Austeridad del Gasto, en el cual se definirán las actividades, metas e indicadores orientados a la implementación de la presente política.

El plan deberá incluir las medidas y lineamientos establecidos en este acto administrativo, así como las disposiciones que en materia de austeridad del gasto público expida el Gobierno Nacional.

El Plan Institucional de Austeridad del Gasto se adoptará y, podrá ajustarse durante la respectiva vigencia cuando resulte necesario y para incorporar nuevas disposiciones, lineamientos o medidas orientadas al cumplimiento de los objetivos de austeridad del gasto público.

ARTÍCULO 23°. Responsables. Todos los servidores públicos y contratistas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses son responsables de la implementación de la Política Institucional de Austeridad del Gasto, en el marco de sus funciones y competencias.

Parágrafo. La Secretaría General, la Subdirección Administrativa y Financiera, la Subdirección de Servicios Forenses, la Subdirección de Investigación Científica, las Direcciones Regionales, la Oficina de Personal y la Oficina de Planeación, así como las demás dependencias que se integren en la formulación del Plan Institucional de Austeridad del Gasto, serán responsables de ejecutar las medidas establecidas en la presente política y en dicho plan, en lo que corresponda a su ámbito de competencia; así mismo, deberán reportar oportunamente la información requerida para su consolidación.

ARTÍCULO 24°. Herramientas de control y gestión del gasto. Con el propósito de fortalecer la toma de decisiones institucionales, la transparencia en el uso de los recursos públicos y la aplicación de los principios de eficiencia, economía y racionalización del gasto público, las

dependencias del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses podrán promover, la implementación, fortalecimiento o mejora de herramientas, mecanismos o procedimientos de control que permitan apoyar el seguimiento a las medidas de austeridad del gasto establecidas en la presente política.

Estas herramientas podrán orientarse al registro, análisis y control de la información relacionada con las medidas de austeridad en las categorías de gasto que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de cada proceso y las competencias de las diferentes dependencias.

ARTÍCULO 25°. Monitoreo. La Secretaría General será el área responsable de consolidar la información relacionada con la implementación de la Política Institucional de Austeridad del Gasto y del Plan Institucional de Austeridad del Gasto, con base en los reportes remitidos por las dependencias responsables. Así mismo, realizará actividades de seguimiento y verificación de avances en la implementación de las medidas de austeridad, con el fin de evaluar su cumplimiento y generar alertas u oportunidades de mejora cuando se requiera.

La Secretaría General elaborará los informes correspondientes y los remitirá a la Oficina de Control Interno para lo de su competencia. Así mismo, realizará el reporte semestral de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los lineamientos, procedimientos y herramientas que dicha entidad disponga para el seguimiento a las medidas de austeridad del gasto.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

RESOLUCIÓN No. 02073

«Por la cual se actualiza la Política de Austeridad del Gasto Público en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses»

ARTÍCULO 26°. Seguimiento. La Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ejercerá el seguimiento independiente a la implementación de la Política Institucional de Austeridad del Gasto y del Plan Institucional de Austeridad del Gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998 y en el artículo 1 del Decreto 984 de 2012, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 27°. Publicación y divulgación. La Política Institucional de Austeridad del Gasto y el Plan Institucional de Austeridad del Gasto serán publicados en la página web institucional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de garantizar su conocimiento, divulgación y aplicación por parte de los servidores públicos y demás interesados.

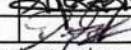
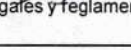
ARTÍCULO 28°. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 000716 del 24 de octubre del 2023, mediante la cual se adoptó la Política de Austeridad del Gasto del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los

15 ABR 2026


ARIEL EMILIO CORTÉS MARTÍNEZ
Director General

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Olga Alexandra Cárdenas Pinzón - Profesional Especializado - Secretaria General		2026-04-08
Revisó	Freddy Ananias Urrego Garzón - Secretario General		2026-04-10
Revisó	Alexandra Amaya San Miguel - Subdirectora Administrativa y Financiera		2026-04-10
Revisó	Diego Alejandro Molano Alba - Jefe Oficina Jurídica		2026-04-10

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, razón por la cual es presentado para nueva revisión y eventual firma.